

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 462-2019-CU.- 30 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 5. REGLAMENTO PARA OTORGAR EL GRADO DE HONORIS CAUSA EN LA UNAC, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio N° 867-2019-VRI (Expediente N° 01066514) recibido el 05 de octubre de 2018, solicita se otorgue el Grado de Doctor Honoris Causa al Dr. PAULO ROBERTO OLIVEIRA;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional mediante el Oficio N° 112-2018-DOCNI recibido el 05 de diciembre de 2018, manifiesta que conforme al Reglamento para el Reconocimiento de Profesores Extraordinarios y Otorgamiento del Título Honorífico de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 104-1994-CU, en su Art. 3 se establece que se consideran como profesores extraordinarios a los profesores eméritos, honorarios, visitantes e investigadores, lo cual es coherente con el numeral 223.2 del Art. 223 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, pero el Art. 25 del mencionado Reglamento establece que el Consejo Universitario confiere con carácter vitalicio y por unanimidad el Grado Honorífico de Doctor Honoris Causa a propuesta de la Escuela de Posgrado o de la Facultad correspondiente; lo cual no es concordante con la propuesta formulada;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 331-2019-VRA/UNAC recibido el 11 de junio de 2019, remite el proyecto de Reglamento para otorgar el grado de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional del Callao;

Que, a través de la T.D. N° 038-2019-CU del 31 de agosto de 2019, se derivó el expediente al Vicerrectorado de Investigación, a fin de unificar los proyectos relacionados para ser considerados en una próxima sesión de Consejo Universitario;

Que, la Vicerrectora de Investigación con Oficio N° 925-2019-VRI recibido el 06 de setiembre de 2019, manifiesta que la propuesta de otorgamiento de Doctor Honoris Causa se desglose de la propuesta



de Reglamento del otorgamiento de Doctor Honoris Causa, a fin de que cada expediente se tramite por separado; en tal sentido sobre la propuesta presentada para otorgar dicho grado honorífico, este cumple con los requisitos profesionales y académicos establecidos en el Reglamento vigente a la fecha, y que de conformidad con el Art. 25 la Escuela de Posgrado o una Facultad puede considerar y acoger dicha propuesta; en relación al proyecto de Reglamento para el otorgamiento de dicho reconocimiento, al haber sido revisado y analizado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y que guarda similitud con su propuesta planteada considera que debe derivarse los actuados al Consejo Universitario para su pronunciamiento;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de diciembre de 2019, tratado el punto de Agenda 5. REGLAMENTO PARA OTORGAR EL GRADO DE HONORIS CAUSA EN LA UNAC, los señores consejeros, acordaron conformar una Comisión para revisión del Reglamento propuesto; comisión que está presidida por el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas, Mg. DAVID DAVILA CAJAHUANCA; Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMAN; y el estudiante KEVIN AYRTON LAVADO TORRES;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 116 y 123 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **CONFORMAR** la Comisión encargada de revisar el proyecto de Reglamento para otorgar el Grado de Honoris Causa en la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle:

Presidente

Mg. DAVID DAVILA CAJAHUANCA

Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas

Miembros

Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN

Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

KEVIN AYRTON LAVADO TORRES

Representante estudiantil de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales ante Consejo Universitario

- 2° **ESTABLECER**, que la Comisión conformada en el numeral anterior, tiene un plazo de quince (15) días para la revisión y presentación de la propuesta final, para consideración de la próxima sesión de Consejo Universitario.

- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, EPG, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,

cc. EPG, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.